



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1150543C

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS TURÍSTICAS EN LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL AÑO 2023.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico – Sección Turismo-, con este objeto y por un importe de 72.000 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuyo última modificación ha sido publicada en el BOP núm. 18 de 13 de febrero de 2023; así mismo de conformidad con la “Ordenanza General de Bases que rigen las convocatorias de subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción turística con inversión”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el BOP núm. 60 de 23 de mayo de 2022 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 8 de febrero de 2023; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico de 15 de marzo de 2023 así como vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.432.76200 “Convocatoria Ayuntamientos Iniciativas Turísticas”.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de iniciativas turísticas en la Provincia de Albacete durante el año 2023, con las siguientes bases:

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de la presente “Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la Ejecución de Iniciativas Turísticas en la Provincia de Albacete durante el año 2023” regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la “*Ordenanza Reguladora de las Bases que rigen las Convocatorias de Subvenciones a Ayuntamientos para Actividades de Promoción Turística con Inversión*”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 60, de 23 de mayo de 2022.

Estas subvenciones están dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Albacete, para la creación de nuevas infraestructuras mediante la ejecución de actuaciones de reparación, ampliación, adaptación, recuperación y/o reforma de edificios, espacios o infraestructuras existentes, o mediante la ejecución de edificaciones o instalaciones de nueva construcción destinadas al uso turístico y/o a la mejora de la oferta turística local.

Se considerarán preferentes las solicitudes de aquellos Ayuntamientos que presenten un proyecto inédito en el municipio. Los que ya cuenten con una infraestructura y quieran mejorarla o ampliarla, serán valorados en segunda instancia.

Las actuaciones objeto de la presente convocatoria que realicen los Ayuntamientos de la provincia de Albacete, deben desarrollarse durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2023.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AUHN 7NCX MXDW 97AL

Decreto Nº 1561 de 25/04/2023 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA INICIATIVAS TURÍSTICAS. 2023" - SEGRA 669110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1150543C

SEGUNDO.- REQUISITOS

Los Ayuntamientos de la provincia de Albacete interesados, deberán ejecutar proyectos de inversión concordantes con el objeto y el ámbito temporal establecido en la disposición primera. Sólo podrá formularse una solicitud por Ayuntamiento.

TERCERO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y ayudas”, firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en el apartado de subvenciones de la página web provincial, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Permanecerá abierto el plazo durante treinta días siguientes de dicha publicación, resolviéndose en una única fase.

Los solicitantes deberán presentar como archivo adjunto .pdf a través de la plataforma electrónica, la siguiente documentación en la plataforma de subvenciones:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Certificación acreditativa, realizada por el secretario del Ayuntamiento solicitante, de la titularidad municipal de los terrenos o edificio donde se vaya a realizar la inversión, con referencia al inventario del Ayto y en el que se describa la inscripción registral.

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR:

Memoria técnica o proyecto de las actuaciones para las que se solicita la subvención, de **máximo 6 páginas incluida la portada** (no se valorarán los proyectos que presenten una memoria que exceda el n.º de páginas) y deberá incluir los siguientes apartados:

- Identificación del proyecto
- Objetivos del proyecto
- Descripción de cómo se integraría y funcionaría la inversión objeto de la subvención en la oferta turística local, comarcal y provincial
- Descripción de la ubicación donde se realizará la inversión
- Descripción técnica del proyecto a ejecutar
- Cronograma de la ejecución



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AUHN 7NCX MXDW 97AL

Decreto Nº 1561 de 25/04/2023 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA INICIATIVAS TURÍSTICAS. 2023" - SEGRA 669110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1150543C

- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto e ingresos claramente identificados
- Previsión de resultados previstos que se conseguirán con la inversión
- Descripción de recursos municipales con interés turístico (fiestas y/o tradiciones, BIC, rutas, miradores, zonas de avistamientos de aves, oficinas de turismo, etc).

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico (Turismo), que colaborará con los Ayuntamientos en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los Ayuntamientos interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en la la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 18 de 13 de febrero de 2023.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

CUARTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Se valorará la importancia de la actuación solicitada para la sostenibilidad del municipio, entre otros, se tendrán en cuenta aspectos como la concreción, la planificación, el cronograma, el impacto general del proyecto en el municipio, características del área de servicio y complejidad técnica del mismo, así como aquellos que integren elementos innovadores.

Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en el artículo 5ª de la Ordenanza reguladora de las “*Bases que Rigen las Convocatorias de Subvenciones a Ayuntamientos para Actividades de Promoción Turística con Inversión*”:

- Calidad, viabilidad y coherencia técnica y económica de la actuación: **hasta 30 puntos.**



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AUHN 7NCX MXDW 97AL

Decreto Nº 1561 de 25/04/2023 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA INICIATIVAS TURÍSTICAS. 2023" - SEGRA 669110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1150543C

- Recursos financieros de la entidad solicitante que aporta para la ejecución del proyecto: **hasta 5 puntos** (un punto por cada 500 € de aportación propia por parte de la entidad local).
- Existencia de productos y/o actividades turísticas municipales (rutas señalizadas, fiestas de interés turístico, recursos naturales, recursos culturales,...), que justifiquen la inversión de una infraestructura municipal para la promoción del turismo: **hasta 15 puntos**.

Será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la citada puntuación mínima serán desestimados por no considerarse proyectos de proyección relevante.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada municipio.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán en cuenta los límites expuestos en la base 6 de esta convocatoria.

QUINTO.- CRITERIOS PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite las solicitudes de modificación de las resoluciones de la presente convocatoria. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AUHN 7NCX MXDW 97AL

Decreto Nº 1561 de 25/04/2023 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA INICIATIVAS TURÍSTICAS. 2023" - SEGRA 669110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1150543C

3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AUHN 7NCX MXDW 97AL

Decreto Nº 1561 de 25/04/2023 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA INICIATIVAS TURÍSTICAS. 2023" - SEGRA 669110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1150543C

SEXTO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Los proyectos se subvencionarán en un máximo del 80% del coste total del proyecto y la cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 3.000,00 €.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos del coste total del proyecto, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada.

Para la justificación de la subvención, los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

La citada justificación de gastos y su pago correspondiente deberá realizarse hasta el día 15 de noviembre de 2023. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje sobre un presupuesto, será preciso acompañar además en formato electrónico facturas o documentos acreditativos de la totalidad de gastos, a efectos de la comprobación de la ejecución de dicho presupuesto presentado.

OCTAVO.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AUHN 7NCX MXDW 97AL

Decreto Nº 1561 de 25/04/2023 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA INICIATIVAS TURÍSTICAS. 2023" - SEGRA 669110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1150543C

firmado electrónicamente por el ayuntamiento beneficiario mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento a subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes. En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

1. Realizar el proyecto objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial de éste podrá dar lugar a la revocación de la misma.
2. Presentar ante el órgano concedente de la Diputación de Albacete, la documentación justificativa del gasto total del proyecto según la memoria presentada, en el plazo y forma establecidos en la base séptima de la presente convocatoria.
3. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excmá Diputación Provincial de Albacete.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AUHN 7NCX MXDW 97AL

Decreto Nº 1561 de 25/04/2023 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA INICIATIVAS TURÍSTICAS. 2023" - SEGRA 669110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1150543C

DÉCIMO.- INFRACCIONES

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,...

La graduación de los posibles reintegros por incumplimientos de las condiciones impuestas será:

- Por la no realización del objeto de la convocatoria recogido en la cláusula primera, siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete, hasta un 100% de la concesión.
- Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, según viene recogido en la base novena punto c), y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 20% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

UNDÉCIMO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 72.000,00 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.432.76200 "*Convocatoria Ayuntamientos Iniciativas Turísticas*". Esta partida se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023 y su código TESEO es 711124.

DUODÉCIMO.- RECURSOS

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AUHN 7NCX MXDW 97AL

Decreto Nº 1561 de 25/04/2023 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA INICIATIVAS TURÍSTICAS. 2023" - SEGRA 669110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1150543C

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
25/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AUHN 7NCX MXDW 97AL

Decreto Nº 1561 de 25/04/2023 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA INICIATIVAS TURÍSTICAS. 2023" - SEGRA 669110

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 9